

**APRUEBA CONVENIO MANDATO ENTRE EL SERVICIO DE  
SALUD AYSÉN Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**

**RESOLUCIÓN EXENTA N° 638**

**COYHAIQUE, 14 DE SEPTIEMBRE DE 2012**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N° 1, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 19.175 de 1992, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, lo establecido en el DFL N° 29 del Año 2004, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834 Estatuto Administrativo; la Ley de Presupuestos N° 20.557, para el sector público año 2012, Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la administración del Estado, El Decreto Supremo N° 854 de 2004 de Hacienda que establece la Clasificación Presupuestaria; la Resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y demás normas pertinentes.

**TENIENDO PRESENTE:**

1.- Que el Consejo Regional mediante Acuerdo N°3280 de 31 de julio de 2012, aprobó el financiamiento del proyecto **REPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN AMBULANCIAS SERVICIO DE SALUD AYSÉN**", Código IDI N° 30107652, por un monto total de **M\$ M\$ 170.170.-** (ciento setenta millones ciento setenta mil pesos), expresados en moneda de diciembre de 2010.

2.- Que la iniciativa ha sido presupuestariamente identificada por el Decreto N° 1112 del 28.08.2012 del Ministerio de Hacienda, en el subtítulo 29 Adquisición de activos no financieros, ítem 03 –Vehículos.

3.- Las facultades que el ordenamiento jurídico me confiere.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese en todas sus partes el Convenio Mandato firmado entre el **Gobierno Regional de Aysén** y el Servicio de Salud Aysén, para la ejecución del proyecto **REPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN AMBULANCIAS SERVICIO DE SALUD AYSÉN**", Código IDI N° 30107652, cuyo texto íntegro es el siguiente:

**"REPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN AMBULANCIAS  
SERVICIO DE SALUD AYSÉN"  
CÓDIGO IDI 30107652-0**

**PROYECTO CIRCULAR 33 – 2009 MIN. HACIENDA  
GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN  
Y EL  
SERVICIO DE SALUD AYSÉN**

En Coyhaique, a 13 de septiembre de 2012, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN**, RUT N°72.222.000-5, representado por el Intendente Regional (S), en calidad de Ejecutivo del Gobierno Regional de Aysén, **DON NÉSTOR MERA MUÑOZ** cédula nacional de identidad N°10.373.354-5, ambos domiciliados en calle General Parra N°101, ciudad y comuna de Coyhaique en adelante **"EL MANDANTE"**, y el **SERVICIO DE SALUD AYSÉN**, RUT N° 61.607.800-3, representado por su Director Suplente **Don IVAN DANILO LEMUS SOTO**, cédula de identidad N°13.245.017-k, domiciliado igual que su representado en calle Jorge Ibar N° 0168, ciudad y comuna de Coyhaique, en adelante **"La Unidad Técnica"**, acuerdan celebrar el siguiente convenio:

**PRIMERO:** El GOBIERNO REGIONAL DE AYSÉN, en conformidad al artículo 16 de la ley N° 18.091, encomienda al **SERVICIO DE SALUD AYSÉN** a través del presente mandato, la gestión técnica y administrativa, por sí o por terceros, ya sea en forma, parcial o total para la ejecución del proyecto **"REPOSICIÓN Y ADQUISICIÓN AMBULANCIAS SERVICIO DE SALUD AYSÉN"**, código IDI N° 30107652, por un monto total de **M\$ 170.170.-** (ciento setenta millones ciento setenta mil pesos), expresados en moneda de diciembre de 2010, identificados íntegramente en el **subtítulo 29 Adquisición de activos no financieros**, ítem 03 – Vehículos .

Se deja constancia que el proyecto ha sido identificado presupuestariamente por el Decreto N°1112 de fecha 28 de agosto de 2012, del Ministerio de Hacienda y aprobado su financiamiento mediante el Acuerdo del Consejo Regional de Aysén N°3280 de fecha 31 de julio de 2012.

**SEGUNDO:** La gestión técnica y administrativa del proyecto indicado, comprende la elaboración de las Bases Administrativas Generales y Especiales, Especificaciones Técnicas y el llamado a propuesta. La adjudicación como consecuencia de la licitación pública, privada o mediante trato directo, la ejecución del proyecto, la celebración del contrato respectivo y la supervisión, inspección, realización de las recepciones correspondientes y demás gestiones del caso hasta su liquidación final, lo que efectuará de conformidad a las normas legales administrativas y técnicas que le son propias.

Sin perjuicio de lo indicado en la cláusula anteriormente señalada, será requisito para la licitación privada o para el trato directo, la autorización previa del Gobierno Regional de Aysén, lo que será informado a la División de Análisis y Control de Gestión.

Las partes expresan que en cumplimiento del presente mandato, la Unidad Técnica quedará sujeta a los términos de referencia del proyecto, y demás antecedentes que sirvieron de base para la Recomendación Técnico – Económica del Gobierno Regional, que también deberán formar parte de los contratos que se celebren en cumplimiento del presente MANDATO.

**TERCERO:** La adjudicación la autorizará la **Intendente Regional** previa propuesta por escrito elaborada por la unidad técnica, como consecuencia de la licitación, enviando para tales efectos fotocopias de Bases Generales y/o Especiales de Licitación, y del portal Mercado Público, los Términos de Referencia, las Especificaciones Técnicas, Acta de Evaluación con recomendación para su adjudicación y oficio conductor.

Del mismo modo, el Gobierno Regional podrá participar en calidad de observador en la comisión de apertura de propuestas económica y técnica, a través de un funcionario que será comunicado a la Unidad Técnica.

Todo aumento o disminución de plazo no previsto en el contrato, deberá ser informado al Gobierno Regional, para cuyos efectos la Unidad Técnica deberá remitir el correspondiente informe, con los antecedentes que lo fundamentan, antes de vencido el plazo contemplado en el contrato.

El plazo de ejecución de la gestión técnica y administrativa mandatada no podrá exceder al 31 de diciembre 2012. No obstante lo anterior, el convenio mandato se mantendrá plenamente vigente hasta que se extingan las obligaciones que del mismo emanan para las partes.

**CUARTO:** La Unidad Técnica deberá solicitar autorización previa, al Gobierno Regional, para las modificaciones, que por cualquier concepto, puedan significar recursos adicionales o suplemento presupuestario.

**QUINTO:** Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y/o la correcta ejecución de las adquisiciones, sólo se aceptarán boletas de garantía bancaria, extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5 y remitidas a éste oportunamente por el Mandatario, en original. El monto de la boleta por el fiel cumplimiento, no podrá ser inferior al 5% del monto del contrato. A las boletas de garantía deberán adjuntarse copia del contrato y del Decreto y/o Resolución que lo aprueba, si así correspondiese.

**SEXTO:** El flujo de caja del proyecto deberá ser remitido al Mandante, una vez contratada la ejecución de éste.

Los Estados de Pago, deberán remitirse al Gobierno Regional de Aysén, en dos copias, contemplando al menos lo siguiente:

- Oficio conductor dirigido a la Sra. Intendente, Ejecutivo del Gobierno Regional otorgando su conformidad al Estado de Pago.
- Formulario Resumen del Estado de Pago, debidamente autorizado y visado por la Unidad Técnica. El formulario antes señalado debe contener al menos la siguiente información: Identificación del contrato, numero del estado de pago, código IDI, identificación de la empresa proveedora, plazo de ejecución del contrato original y modificado, si procede, fechas de inicio y termino con sus modificaciones, resoluciones o decretos que aprueban el contrato, porcentajes de avance, monto del estado de pago, montos pagados a la fecha, multas aplicadas si fuese el caso, especificando plazo de las Garantías de marca, para el caso de Vehículos.
- Factura extendida a nombre del Gobierno Regional de Aysén, RUT 72.222.000-5, con domicilio en General Parra N°101.- Coyhaique.

- Acta de Recepción conforme donde debe constar la firma de la comisión receptora (funcionarios con responsabilidad administrativa) y del o los usuarios directos del equipamiento (lugar de destinación) y de la jefatura responsable.

De forma posterior a la recepción de todos los vehículos equipados considerados en el proyecto, se efectuará la transferencia de los bienes, en conformidad a lo establecido en el artículo 70 letra f) de la ley 19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional

**SEPTIMO:** Conforme a lo dispuesto por la letra "d" del Artículo 20 de la Ley Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional, el Mandante, a través de la Sra. Intendente o de los funcionarios que designe, tendrá la facultad de supervisar y fiscalizar en cualquier momento la ejecución del presente proyecto, para lo cual podrá requerir todos los antecedentes y documentos que estime pertinentes, debiendo la Unidad Técnica dar todas las facilidades para permitir estas gestiones.

Si de la inspección a que se refiere el inciso precedente se constataren deficiencias, atrasos o irregularidades en la ejecución de la iniciativa, el Mandante podrá, previo informe escrito a la Unidad Técnica, ordenar a ésta que se subsanen dichas deficiencias. La Unidad Técnica deberá acogerlas y dictar a la brevedad las instrucciones del caso.

**OCTAVO:** La Unidad Técnica deberá informar oportunamente al Gobierno Regional de Aysén de toda sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, ya sea originado por multas por atraso en la entrega de bienes, o incumplimiento de contrato, retraso en la entrega de boletas de garantía, etc., con el objeto que la entidad administradora de los fondos pueda proceder en consecuencia.

**NOVENO:** La Unidad Técnica será responsable de que en toda difusión que se realice de la presente iniciativa de inversión, se indique la función que le ha correspondido al Gobierno Regional de Aysén, con mención expresa de la fuente de financiamiento **F.N.D.R., Fondo Nacional de Desarrollo Regional**. Para tales efectos la Unidad Técnica deberá instalar una placa metálica o logo en cada uno de los vehículos adquiridos con el proyecto, de acuerdo a las características técnicas y los contenidos del mismo (frases e imagen), proporcionados por el Gobierno Regional.

**DECIMO:** El presente convenio estará afecto a las prohibiciones contempladas en la glosa 03 común para todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley N°20.481 Ley de Presupuestos del sector público año 2011.

**UNDECIMO:** Para efectos del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Coyhaique, y prorrogan competencia para ante sus tribunales.

**DECIMO PRIMERO:** El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando uno de ellos en poder del Mandante y el otro en poder de la Unidad Técnica.

**DECIMO SEGUNDO:** La facultad del Intendente Regional (S) para suscribir este instrumento, emana de lo estipulado en el Decreto Supremo N° 306 del 11 de marzo de 2010 del Ministerio del Interior que la nombra como Gobernador Provincial de Coyhaique y en concordancia con el Artículo 1 párrafo segundo y Artículo 24 letra h de la Ley N°19.175.-, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y la del Director del Servicio de Salud Aysén emana del Decreto N° 61 – 2011 del Ministerio de Salud que lo designa como Director Suplente y del Decreto N° 32-2012 del mismo ministerio que prorroga dicha designación.

2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Resolución se imputara al subtítulo 29 Adquisición de activos no financieros, ítem 03 – Vehículos por **M\$ 170.170.-** (ciento setenta millones ciento setenta mil pesos)

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



*Javier González Jara*  
**JAVIER GONZÁLEZ JARA**  
Asesor Jurídico  
Gobierno Regional de Aysén



*Nestor Mera Muñoz*  
**NESTOR MERA MUÑOZ**  
Intendente(S), Ejecutivo  
Gobierno Regional de Aysén

BLB/SVI/ MGS/ mgs

Distribución:

- S. S AYSÉN
- DACG(2)
- Archivo.